



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez que el día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte, a través de la oficina de reparto, se recepción en el Correo Electrónico Institucional, la demanda laboral de primera instancia interpuesta por la señora ESTHER SOFIA BETANCOURT DE OCAMPO a través de apoderado Judicial, en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, representada legalmente por el alcalde popular señor JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN; le corresponde el radicado 76 736 31 03 001- 2020-00082-00. Pasa a Despacho para que se sirva proveer. Sevilla Valle, septiembre 30 de 2020.


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Sevilla Valle, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	337
Radicado	76 736 31 03 001 2020-00082- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ESTHER SOFIA BETANCOURT DE OCAMPO
Demandado	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
Objeto Pronunciamiento	ADMISIÓN DEMANDA

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Observado el escrito de demanda, este Servidor Judicial avizora que la demanda presentada por la señora ESTHER SOFIA BETANCOURT DE OCAMPO a través de apoderado Judicial¹, en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, representada legalmente por el alcalde popular señor JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON cumple con lo requerido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, en cuanto a la Cuantía, pues al ser superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes², es de primera instancia, acompañado de poder suficiente; de otro lado, reúne lo requerido en el art. 25 del C.P.L., Art. 1,2,5,33 y 74 del C.P.L., expresando lo siguiente.

1. La demandante aduce haber laborado con el Municipio de Sevilla Valle, en el cargo de Aseadora de Calles, para la Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante contrato a término indefinido, firmado en diciembre de 1991 con retroactividad al 01 de julio de 1982, y, declarada insubsistente el 26 de abril de 1996, por su empleador Municipio de Sevilla Valle del Cauca.
2. En virtud a lo anterior, mediante esta acción laboral, pretende la legitimada en la causa por activa que, previo el trámite legal correspondiente y mediante Sentencia, se declare que
 - i) Existió un **contrato de trabajo a término indefinido** desde el 01 de julio de 1982 hasta el 30 de abril de 1996.
 - ii) Se declare el **Despido sin justa causa**.
 - iii) Reconocimiento a la **pensión sanción**, por haber tenido una afiliación extemporánea o incompleta al sistema de Seguridad Social en Pensiones.
 - iv) Que tiene derecho a la mesada 14.
 - v) Se condene al Municipio de Sevilla Valle a la **liquidación y pagos indexados** desde el 10 de agosto de 2016 y hasta su reconocimiento y pago.
 - vi) Declare la **mala fe del Municipio de Sevilla Valle** por la **omisión en la afiliación** a la seguridad social por 12 años y 8 meses continuos de la demandante.
 - vii) Reconocimiento de los Derechos ultra y extra petita que se lleguen a comprobar y,
 - viii) Se condene al demandado a pagar honorario, agencia en derecho y costas procesales.

3. La demanda, se adecúa inicial y formalmente a lo reglado en los art. 25 a

¹ STEPHEN PASTRANA MEJÍA

² \$19.613.140.00



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE DEL CAUCA

27 del C.P.L., y de acuerdo a los artículos 28, 41, 7 y siguientes del C.P.L., siendo procedente admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

II. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Laboral del Circuito de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Laboral de primera Instancia, con base en la normativa referida, impetrada por ESTHER SOFIA BETANCURT DE OCAMPO, identificado con C.C.29.807.292, por intermedio de apoderado judicial, abogado STEPHEN PASTRANA MEJIA en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, representando legalmente por el señor ALCALDE POPULAR JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DECLARAR que se debe seguir el trámite dispuesto en los artículos 28, 41 y 74 del C.P.L. Por lo anterior, se ordena **la notificación personal** del demandado, representante legal del Municipio de Sevilla Valle, **de acuerdo a lo reglado en Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020**, informándole que cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de la demanda, teniendo en cuenta que ésta se hará vía correo electrónico, para tal fin se le hará entrega o envío del auto que admite, escrito de demanda y anexos,

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al contestar la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería al togado STEPHEN PASTRANA MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.144'029594, portador de la Tarjeta Profesional N°289.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en virtud del poder legal conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

NOTA: Esta firma escaneada, es válida de conformidad con lo regulado en el Decreto 491 de Marzo 28 de 2020, artículo 11 y el Acuerdo PSJA20-11567 05/06/2020, se emplea por necesidad del servicio para atender los asuntos judiciales de este Despacho, debido a la orden de trabajo en casa para empleados y funcionarios de la Rama Judicial por la Emergencia Económica, Social y Ecológica que ha causado la pandemia del Coronavirus -Covid-19-. Previo al anexo de la firma al asunto respectivo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Civil – Laboral del Circuito de Sevilla, Valle del Cauca.



**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

El 15 de octubre de 2020, se notifica el presente auto por ESTADO -electrónico- No. 102, fijado a las 7 a.m.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria